

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EMPADRONADO EN SEDAVÍ, PARA EL CURSO 2023-2024.

ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	2
3. COMPATIBILIDAD.	2
4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.	2
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.	3
7. BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LAS AYUDAS.	3
8. RENTA POR CÁPITA.	4
9. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.	4
10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.	4
11. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.	5
12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	7
13. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	8
14. PUBLICIDAD.	8
15. FORMA DE PAGO.....	8
16. CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.	9
17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.	9
18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.	9

1. OBJETO.

En cumplimiento de lo que se dispone en las bases reguladoras para la solicitud y concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar no curricular, destinado al alumnado que cursa Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos o privados concertados, empadronados en el municipio de Sedaví, se convocan estas ayudas para el curso escolar 2023-2024.

2. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Se trata de una concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 163 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, donde se indicará el crédito global máximo, la aplicación presupuestaria y la cuantía de la ayuda máxima que se concederá a cada persona beneficiaria, se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

3. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones procedentes otras administraciones públicas, destinadas a la misma finalidad, siempre y cuando el objeto subvencionable no haya sido financiado con anterioridad.

No será subvencionable material incluido en el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular de la Generalitat (Programa Red Libros) (ORDEN 26/2016, de 13 de junio).

No será subvencionable el material incluido en el programa de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana (ORDEN 14/2023, de 24 de mayo).

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Podrá ser objeto de financiación cualquiera material escolar no curricular de uso directo para el alumnado que pueda resultar necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros, siempre que haya sido adquirido por la persona solicitante de la ayuda dentro del plazo establecido.

La adquisición del material financiado tiene que estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda.

No será subvencionado material previamente financiado en otros programas de ayudas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material informático.

Este material consistirá principalmente en componentes fungibles como gomas, lápices, libretas, libros, colores... material destinado a la facilitación y/o realización de tareas escolares como estuches, mochilas, compases, calculadoras... así como material para la estimulación cognitiva como juegos didácticos, puzzles/puzles, bloques lógicos...

Se recomienda la compra de los materiales escolares en los comercios del municipio de Sedaví.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el arte. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarias.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases se aplicarán a:

- a) Alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, dependientes de la consellería con competencias en materia de educación, y al alumnado escolarizado en centros privados concertados o centros de titularidad pública diferente en la Generalitat, matriculado en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio de Sedaví.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Haber presentado la solicitud de la presente convocatoria, así como la documentación requerida, en los plazos establecidos.
- b) Alumnado empadronado al término municipal de Sedaví.
- c) Al menos un padre/madre/ o tutor/a empadronado en el término municipal, con una antelación mínima de un año desde la publicación de la convocatoria.

** Sin embargo, quedan exceptuadas del requisito temporal de un año, las solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes.

- d) Alumnado matriculado en un centro educativo.
- e) Ninguno de los progenitores tendrá que concurrir en cualquier de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Los pares/madres o representantes legales de los/las menores tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Los pares/madres o representantes legales de los/las menores tendrán que estar al corriente de las obligaciones de índole económico municipal.

** Sin embargo, quedan exceptuadas del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, las solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes.

- h) Renta anual disponible por cápita que se determine en los criterios de baremación (punto 10).

7. BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LAS AYUDAS.

- a) Alumnado hijo o hija de padre/madre o representante legal destinatario/a de la Renta Valenciana de Inclusión, ambos empadronados en Sedaví.
- a) Alumnado hijo o hija de víctimas de violencia de género, ambos empadronados en Sedaví.

- b) Alumnado en condición de acogida con resolución administrativa de Servicios Sociales Territoriales de la Consellería competente, empadronados en Sedaví.

8. RENTA POR CÁPITA.

La renta per cápita es el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar y dividir esta cantidad entre el número de miembros que conforman la unidad familiar.

La acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de participar en la convocatoria de estas ayudas comporta la autorización expreso de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

En el punto 10 se determinará el ejercicio económico computable a efectos de determinación de la renta familiar, estableciendo los tramos de renta correspondientes, según el número de miembros computables de la unidad familiar, la superación de la cual imposibilitará la participación en la correspondiente convocatoria de ayudas

9. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Para calcular la renta per cápita se considerarán los siguientes componentes de la unidad familiar, siempre que convivan en el mismo domicilio.

Alumnado beneficiario.
Madres/paras o representantes legales.
Hermanos/as menores de 26 años.
Hermanos/as mayores de 26 años con discapacidad igual o superior al 33%.

- a) En el caso de separación o divorcio legal de los padres/madres, se considerará miembro de la unidad familiar el que conviva en el domicilio en el cual se encuentre empadronado el alumno/a.
- b) En el caso de viudedad, separación o divorcio legal de los padres/madres, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga que conviva en el domicilio familiar, aunque no se encuentre legalizada la situación como pareja de hecho, sí que tendrá la consideración de miembro computable y se incluirá su renta dentro del cómputo de la renta familiar.
- c) En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia compulsada del libro de familia, así como mediante cualquier otra documentación que esté prevista en la legislación vigente en el momento de la convocatoria.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

- a) Para poder participar, será necesario disponer de una puntuación mínima en el criterio obligatorio (renta anual disponible per cápita), de al menos 5 puntos.
- b) Para poder participar, será necesario disponer de una puntuación mínima total de al menos 10 puntos.

1. Criterio obligatorio (renta anual disponible per cápita):

1.1.	Renta ≤ 1 *IPREM*	15 puntos
1.2.	Renta ≤ 1,5 *IPREM*	10 puntos
1.3.	Renta ≤ 2 *IPREM*	5 puntos
1.4.	Renta > 2 *IPREM*	0 puntos

* IPREM (14 pagas) año 2022 = 8.106,28 € anuales

2. Criterios complementarios:

2.1.	Alumnado miembro de familia numerosa.	5 puntos
2.2.	Alumnado miembro de familia monoparental.	5 puntos
2.3.	Alumnado perteneciente a una unidad familiar en la cual alguno de sus miembros presenta una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.	5 puntos
2.4.	Condición de persona refugiada.	5 puntos

11. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Procedimiento de solicitud:

La solicitud se presentará mediante el modelo presente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví.

La solicitud se presentará telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví. Para las personas interesadas que no disponen de acceso a los medios electrónicos o tengan dificultades para realizar el trámite, el Ayuntamiento de Sedaví pondrá a disposición de los usuarios un teléfono de apoyo en el cual se podrá recibir asistencia telefónica. Para lo cual los interesados tendrán que ponerse en contacto con el Departamento de Educación. En caso de no poder resolver telefónicamente la incidencia, se proporcionará asistencia presencial mediante cita previa.

Los documentos requeridos se aportarán en formato PDF. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá solicitar y requerir la documentación aportada a la solicitud para efectuar las comprobaciones correspondientes del expediente.

Autorizaciones:

De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprés por parte de las personas interesadas, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente los datos de identidad de las personas solicitantes o, si es el caso, de sus representantes legales.

Los miembros de la unidad familiar, por medio de la firma de la solicitud o de un documento específico que establezca la convocatoria anual correspondiente, autorizarán en el Ayuntamiento de Sedaví a realizar las consultas necesarias de comprobación de datos para participar en esta convocatoria.

En el supuesto de que no se autorizan las consultas, las personas solicitantes tendrán que manifestarlo de manera exprés, quedando obligados a aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Las consultas necesarias serán las siguientes:

- a) El Ayuntamiento, a través del padrón municipal, comprobará los requisitos relacionados con lo el empadronamiento.
- b) El Ayuntamiento, a través de la consulta en los Centros Educativos, comprobará el requisito relacionado con la matrícula escolar.
- c) El Ayuntamiento, a través Departamento de Tesorería, comprobará la acreditación de los datos económicos de índole municipal.
- d) El Ayuntamiento, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*AEAT), comprobará la acreditación de los datos económicos relativos a la Declaración de a Renta de las personas solicitantes.

*** La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

- e) L'A juntamente, a través de la consulta en los Centros Educativos, comprobará las facturas presentadas en el programa de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana (ORDEN 14/2023, de 24 de mayo).

*** En la presentación de la solicitud, la persona solicitante declarará responsablemente que no ha presentado material ya incluido en el programa de la Consellería.

Documentación obligatoria:

- a) Presentación de la solicitud mediante el modelo presente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sedaví.
- b) Presentación de un documento de representación, en caso de presentar la solicitud una persona diferente al padre/madre o tutor legal.
- c) Libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia se aportará certificado de nacimiento de los/las menores solicitantes.
- d) Factura o facturas a nombre de la persona solicitante, en que se identifique claramente el material adquirido. La factura o facturas tendrán que reunir todos los requisitos exigibles segundos la normativa vigente.
- e) Datos de la Cuenta Bancaria.
- f) Documento de autorización para la consulta a la AEAT de los miembros de la unidad familiar.

Documentación en caso de circunstancias especiales:

- a) En caso de no encontrarse escolarizado en un centro educativo del municipio de Sedaví, se aportará un documento que acredite que el alumno/a está escolarizado.
- b) En caso de condición de acogida del/la menor, se aportará resolución administrativa de los Servicios Sociales Territoriales de la Consellería competentes.

- c) En caso de víctimas de violencia de género se aportará la orden de protección a favor de la víctima, o en su caso, la sentencia definitiva condenatoria por los hechos constitutivos de violencia de género, o documento acreditativo.
- d) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/paras del/la menor solicitando, se aportará según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre la cura de los hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- e) En caso de familia numerosa, se aportará el certificado que lo acredite expedido por la administración correspondiente.
- f) En caso de familia monoparental, se aportará el certificado que lo acredite expedido por la administración correspondiente.
- g) En caso de miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% se aportará el certificado de discapacidad que así lo acredite.
- h) En caso de condición de persona refugiada, se acreditará por medio de la presentación de copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
- i) En caso de intervención de Servicios Sociales, se acreditará un documento justificativo.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de estas ayudas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en la publicación definitiva de estas bases a la BDNS, al Boletín Oficial de la Provincia de València (B.O.P.) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sedaví.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órganos del procedimiento:

- a) El Órgano evaluador estará integrado por.
 - o Secretario/a.
 - o Interventor/a.
 - o Tesorero /a.
 - o Técnico/a de Educación.
- b) El Órgano instructor del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación.
- c) El Órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento:

- a) El Órgano Evaluador, al finalizar el plazo establecido por la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico en el Órgano Instructor, conforme a los criterios de otorgamiento de estas bases y de la correspondiente convocatoria, y formulará la *Propuesta de Resolución Provisional* con las solicitudes concedidas y denegadas.
- b) El Órgano Instructor, a la vista del informe técnico y la propuesta de resolución provisional del Órgano Evaluador, formulará la *Resolución Provisional* con la relación de personas interesadas con la ayuda concedida y denegada, que tendrá que publicarse en la forma de *Listados provisionales*.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles de fase de alegaciones, contados desde el día siguiente a la publicación del *Listado Provisional* en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de los centros educativos y otros medios de difusión a nivel municipal, porque las personas interesadas presentan las alegaciones que consideran convenientes, así como porque enmiendan las deficiencias o la falta de documentación.

Si dentro del plazo concedido, las personas interesadas con la solicitud denegada no efectúan las alegaciones necesarias, se considerará que desisten de la petición. La publicación de las listas sustituye a la notificación individual.

- c) Una vez concluida la fase de alegaciones, el Órgano Evaluador estudiará las enmiendas realizadas y elaborará un informe técnico y una *Propuesta de Resolución Definitiva*, con la relación de personas interesadas para las cuales se propone la concesión de la ayuda, así como las denegadas.
- d) El Órgano Instructor, a la vista del informe técnico y la *Propuesta de Resolución Definitiva* del Órgano Evaluador, formulará la *Resolución Definitiva* que será elevada para la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- e) Una vez resueltas las concesiones y desestimaciones de manera definitiva, se procederá a comunicarlas mediante la publicación de los *Listados definitivos* en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los centros educativos. Contra los citados acuerdos podrá plantearse recurso de reposición frente a la JGL o Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

13. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 28.000€, con cargo a la Aplicación **Presupuestaria 3230-48010** de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sedavi para el ejercicio 2023. Sin embargo, el importe de las ayudas convocadas por la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas, siendo prioritarios aquellos expedientes con rentas inferiores.

El importe máximo de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100€ por alumno/a. En el supuesto de que el gasto sea menor que la cantidad máxima subvencionable, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

14. PUBLICIDAD.

En las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el BOP, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la página Web www.sedavi.es y otros medios de difusión a nivel municipal.

En conformidad con el cual prevén los artículos 20 8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto completo de la convocatoria tendrá que ser comunicado en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

15. FORMA DE PAGO.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la totalidad de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acredita*da el gasto realizado, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente comunicado por el interesado/a.

16. CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda, resolverá el Órgano Instructor previo informe del Órgano Evaluador.

17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En conformidad con el que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos requeridos serán tratados de manera confidencial, y se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellos que lo hubieron impedido.
- b) En el caso el valor comprobado sea superior al de mercado (arte. 33.4 *LGSS).
- c) Que se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad (arte. 19.3 LGS y 34 RLGS).

En referencia a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse al que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por el que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el efecto de dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de estar incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en el cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Considerando el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.